



RESOLUCIÓN Nro. 256
07-10-2025

“Por medio de la cual se convoca a Elección del Representante de los Estudiantes al Consejo de Facultad de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”.

EL RECTOR DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uno de las atribuciones Legales, en especial las que confieren los Acuerdos 002 del 2007- Estatuto General y el Acuerdo 013 de 2016 -Reglamento Académico y Estudiantil de pregrado, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Acuerdo No. 002 de 2007, artículo 36 y el Acuerdo No. 013 de 2016, artículo 4, el Consejo de Facultad estará integrado entre otros, por un (a) Estudiante de la respectiva Facultad, quien será elegido (a) mediante votación secreta por el estamento estudiantil para un periodo de dos años.
2. Que quienes se desempeñaban como Representantes de los estudiantes ante el Consejo de Facultad en la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, renunciaron a su representación y su renuncia fue aceptada el día 24 de octubre de 2022.
3. Que mediante acta No. 05 del Consejo Académico del 03 de marzo de 2020, se recomendó al rector que en las elecciones de los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad se exijan los requisitos establecidos en el literal d) del artículo 9 del Acuerdo 002 de 2007- Estatuto General, para el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo. Por lo anterior, en la presente convocatoria se incluirán estos requisitos.
4. Que la convocatoria para la elección del representante de los estudiantes en el Consejo de Facultad realizada por medio de la Resolución No. 068 del 15 de febrero de 2023, se declaró desierta, toda vez, que ningún estudiante se postuló.
5. Que la convocatoria para la elección del representante de los estudiantes en el Consejo de Facultad realizada por medio de la Resolución No. 094 del 9 de marzo de 2023, se declaró desierta, toda vez, que ningún estudiante se postuló.
6. Que la convocatoria para la elección del representante de los estudiantes en el Consejo de Facultad realizada por medio de la Resolución No. 125 del 12 de abril de 2023, se declaró desierta, toda vez, que ningún estudiante se postuló.





7. Que la convocatoria para la elección del representante de los estudiantes en el Consejo de Facultad realizada por medio de la Resolución No. 299 del 3 de octubre de 2023, se declaró desierta, toda vez, que ningún estudiante se postuló.

8. Que la convocatoria para la elección del representante de los estudiantes en el Consejo de Facultad realizada por medio de la Resolución No. 100 del 7 de mayo de 2024, se declaró desierta, toda vez, que ningún estudiante se postuló.

9. Que la convocatoria para la elección del representante de los estudiantes en el Consejo de Facultad realizada por medio de la Resolución No. 107 del 2 de mayo de 2025, se declaró desierta, toda vez, que ningún estudiante se postuló.

10. Que es necesario convocar a los estudiantes de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería para que elijan a su representante ante el Consejo de Facultad.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los estudiantes de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para que, mediante votación escrita, personal y secreta, elijan a su representante ante el «Consejo de Facultad» de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para tal efecto, **ESTABLECER** el siguiente cronograma:

a- La fecha y hora límite para inscribir candidatos que aspiren a representar a los estudiantes será del **8 al 16 de octubre de 2025**. Los documentos que acrediten la inscripción y sus requisitos se entregarán en la oficina de la Secretaría de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería.

b- Para la verificación de los requisitos exigidos a los aspirantes, la decana, dos estudiantes y dos docentes de la Facultad Arquitectura e Ingeniería **INTEGRARÁN** el Comité de Garantías Electorales, el cual, una vez cumplido su propósito, **entre el 20 y el 22 de octubre de 2025**, informará los resultados a la decanatura de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería.

c- La fecha y hora límite para votar por el representante de los estudiantes será el **29 de octubre de 2025**, para lo que se instalará la urna de la siguiente forma:





MESA	HORARIO	VOTANTES
Bloque Académico – Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia	8:00 a 18:00	Estudiantes de pregrado y postgrado.

ARTÍCULO TERCERO. Quienes aspiren a la representación de los estudiantes ante el Consejo de Facultad deberán:

a- Ser propuestos e inscritos ante la Secretaría de la respectiva Facultad, con la firma de por lo menos cinco (5) estudiantes de la misma Facultad. Esta inscripción deberá estar acompañada de las hojas de vida de los candidatos con sus respectivos suplentes, a la que se deberá anexar los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos, en sobre cerrado.

b- Ser estudiantes activos de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de la Institución, que al momento de la inscripción tengan un promedio crédito acumulado de 3.5 y un mínimo de dos niveles académicos aprobados en la Institución.

c- No haber tenido desde un año antes de la elección, ni tener durante el periodo de representación, vínculo laboral ni contractual con la Institución y no estar bajo sanción disciplinaria o académica.

PARÁGRAFO. El certificado que acredite no haber tenido, en el último año, ni tener actualmente vínculo laboral o contractual con la Institución deberá solicitarse a la Secretaría General – sec.general@colmayor.edu.co–; y el certificado de no estar bajo sanción disciplinaria o académica deberá solicitarse ante el proceso de Admisiones, Registro y Control, adjuntando el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO. El voto será ejercido por los estudiantes de manera personal, mediante papeleta escrita y secreta, previa identificación con el documento de identidad. Una vez verificado por los jurados, cada estudiante podrá votar por una sola plancha de candidatos.

PARÁGRAFO PRIMERO. No se aceptan votos delegados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para monitorear el buen curso de las elecciones y garantizar la participación activa de los estudiantes, cada candidato podrá nombrar un estudiante que lo represente como veedor el día de las votaciones.

ARTÍCULO QUINTO. El estudiante que resulte elegido ejercerá sus funciones por un periodo comprendido entre el **29 de octubre de 2025 y el 28 de octubre de 2027**.

ARTÍCULO SEXTO. Cualquier intento de fraude será motivo de mala conducta, además de ser





anuladas las papeletas que se utilicen para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las reclamaciones que se presenten en el trámite de la elección serán resueltas por la decanatura de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería.

ARTÍCULO OCTAVO. Agotado el trámite, la decanatura de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería se comunicará oficialmente la elección del estudiante que resultare elegido.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación, según lo previsto en el artículo 87, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

A los siete (07) días del mes de octubre del 2025.

JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

